

## **Los Acuerdos Municipales**

son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (artículo 41° L.O.M).

Siendo el Concejo Municipal un órgano de gobierno que ejerce sus funciones de gobierno mediante Ordenanzas (ya analizadas) y mediante acuerdos, siempre que estos estén referidos a casos específicos de interés público (de toda la comunidad, incluyendo los que no pertenecen a la jurisdicción del distrito, incluso de la comunidad nacional o internacional), vecinal (de interés de los vecinos locales de la jurisdicción del gobierno local) o institucional (de la municipalidad).

Es así que, la expresión de este órgano de practicar un determinado acto, por ejemplo aprobar una lucha contra la venta de droga en las calles de la ciudad, o la mejora del transporte público como política de mejora de la dignidad de los usuarios, establecer la hermandad con otro municipalidad del país o de fuera de él, debe de realizarse mediante Acuerdo Municipal.

De decidir el Concejo sujetarse a una determinada conducta o norma institucional, por ejemplo: no volver a habilitar zonas destinadas a área agrícola; solicitar la realización de exámenes especiales, auditorias económicas y otros actos de control[19], se materializa también mediante Acuerdo Municipal. Usualmente los acuerdos municipales requerirán de otras disposiciones (ordenanzas, decretos, resoluciones de alcaldía, etc.) para implementarse.